



**Corporación Excelencia en la Justicia
Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Mateo Velandia Rincón**

Análisis legislativo ficha No. 075 de 2021

Norma	Proyecto de ley 075 de 2021
Tema	Proyecto sobre la regulación de la contratación y aportes a seguridad social en el marco de las plataformas digitales. Para que los denominados contratistas colaboradores de estas plataformas puedan acceder.
Resumen	Este proyecto de ley tiene por objeto el desarrollo de un marco legislativo que establece requisitos a las plataformas digitales para la contratación de contratistas colaboradores, con la finalidad de proteger un importante número de la población que presta sus servicios mediante este tipo de plataformas y no accede a condiciones mínimas como la seguridad social.
Puntos Clave	<ol style="list-style-type: none">1. El proyecto de ley establece que el contrato que se firma entre la plataforma digital y el colaborador debe incluir elementos como: los honorarios en su cuantía, la periodicidad de dichos honorarios, calificaciones e incentivos por buen servicio.2. Establece que los contratistas colaboradores tienen plena decisión sobre la prestación de un servicio a un cliente determinado sin que por ello las plataformas digitales impongan cualquier tipo de consecuencias negativas.3. La validez de los contratos celebrados entre las plataformas digitales y los contratistas colaboradores queda supeditada a que el segundo este afiliado al Sistema General de Pensiones, Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Riesgos Laborales.4. La base de cotización para los aportes respectivos, será del 40% que pague la plataforma al contratista colaborador. De la cotización total la plataforma digital deberá pagar el 75% y el contratista colaborador el 25% restante. Los aportes a seguridad social los asumirá en su totalidad la plataforma digital.5. Se impone la solidaridad de la plataforma digital con el contratista colaborador en caso de la ocurrencia de una eventual afectación a la salud del segundo siempre que no



	se cumplan con las obligaciones dispuestas en esta ley y dicha afectación sea causada por la prestación del servicio.
--	---